COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.17.17- 13806

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT	890399047-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto:
"FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Se espera que en el marco del desarrollo del objeto de contratación se obtenga la operativización del CRUE VALLE DEL CAUCA las 24 horas del día, 7 días de la semana. Se hace necesario contar con el siguiente personal:

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO GENERAL	6 MESES
MEDICO ESPECIALIZADO	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNICO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
TECNICO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Moneda corriente. ($3.666.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, como se describe a continuación:

En la vigencia 2024, se pagará la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de 16 de diciembre de 2024 con apropiación presupuestal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ítem: 1 Valor: 344.952.332 COP
Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/30250110201100000/PI30-102496/1/3/01/05: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORD LOS ACT DE SAL
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: pi30-102496/1/3/01/05
Coordinar a los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres-VIGENCIAS FUTURAS.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502160000

Ítem: 2 Valor: 280.047.668 COP

Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/30250110201100000/PI30-102496/1/3/01/06: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDE LOS EVENT
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102496/1/3/01/06
Atender los eventos generados por emergencias, urgencias y desastres del departamento del Valle del Cauca-VIGENCIAS FUTURAS.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502160000

Con recursos asignados por vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2025, 2026 y 2027, según Ordenanza Departamental No. 678 del 07 de diciembre de 2024, la cual se encuentra detallada en el Artículo Primero, Numeral 8 por un valor total de $10.103.077.785, los cuales serán dispuestos en su totalidad, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2024	2025	2026	2027	Total
625.000.000	625.000.000	1.190.000.000	1.226.000.000	3.666.000.000

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 17% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante 83% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

El 83% del valor del contrato se pagará así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado del 17% del valor total del contrato, y el 83% restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través del plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2 Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del contrato. 7.3. Ser informado con anticipación de las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, técnicas, jurídicas, económicas financieras, comerciales y actividades específicas definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 8.2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 8.3. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.4 Velar por el cumplimiento y la calidad de los productos contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 8.5 Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 8.6 Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.7 Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.8 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.9 Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.10 Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado. 8.11 Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al interventor / supervisor del contrato. 8.12 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 8.13 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, incluida la propuesta y por ningún motivo abandonar el objeto contratado. 8.14 Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE SALUD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.15 Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 8.16 El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. 8.17 El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.18 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8.19 Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para garantizar la ejecución del presente Contrato Interadministrativo El HOSPITAL, se obliga a: **9.1** Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias - y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción. **9.2** Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental. **9.3** Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, Tecnólogos en Atención Pre-hospitalaria, según los recursos dispuestos para ello. La selección final del recurso humano será avalada por el Supervisor del contrato asignado. **9.4** Verificar el pago de la Seguridad Social del personal. **9.5** Destinar una cuenta exclusiva para el desembolso de los recursos originados en el contrato, que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para la ejecución del objeto contractual. **9.6** Garantizar la contraprestación económica del personal que se vincule para cumplir con la ejecución del presente objeto contractual, la cual deberá surtirse dentro de los cinco (5) días primeros del mes. **9.7** Entregar informe mensual al supervisor del Contrato Interadministrativo. **9.8** Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente Contrato Interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente Contrato Interadministrativo. **9.10** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Expedir el Registro Presupuestal. 11.2 Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 11.3 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 11.4 Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones de calidad exigidas. 11.5 Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del Comité que realizará la supervisión. 11.6 Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 11.7 Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. 11.8 Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.9 Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos y Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Suficiencia de la garantía de pago anticipado: Esta garantía cubre el buen manejo del pago anticipado en virtud del presente Contrato, equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de duración del contrato y seis (6) meses, en todo caso hasta su liquidación.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ES.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: El Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, El Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender la situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, estará a cargo de un Comité de Supervisión que será designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Salud Departamental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca – Complejo de Servicios Integrales de Salud Pública ANIBAL PATIÑO – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios
Revisó: Diana Lorena Gómez López– Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.